



INSTRUCTIVO AN/PE/INST/2022/ 0 0 0 6

DE: Karina Liliana Serrudo Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Exportadores
Despachantes de Aduana

REF.: APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO

N°4680 DE 09/03/2022.

FECHA: La Paz. 16 MAR 2022

De mi consideración:

En atención a lo establecido en el Artículo 3 (CONTROL) y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo Nº 4680 de 09/03/2022, que establece que la Aduana Nacional, con carácter previo a la aceptación de la Declaración de Mercancías de Exportación de maíz, sorgo y azúcar, debe exigir la presentación de documentación emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo, se instruye lo siguiente:

- A partir del 17/03/2022, para la aceptación de Declaraciones de Mercancías de Exportación (DEX) de mercancías cuyas subpartidas arancelarias se detallan en Anexo adjunto, se deberá consignar y presentar el Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ) como documento soporte del despacho de exportación, con el código EX – 001 en el Sistema Único de Modernización Aduanera - SUMA.
- Las DEX's de mercancías, según subpartidas arancelarias detalladas en el Anexo adjunto, aceptadas en el SUMA hasta el 16/03/2022 deberán ser procesadas en las administraciones de aduana sin requerir la presentación del CAIPJ.











Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana de su dependencia, son responsables de supervisar la correcta aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Karina Livana Serrudo Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL













PE: KLSM GG: CCF

GNN/DNPTA: Daat/sac/dmmf/mpc

Adj.: Anexo C.c.: Archivo Fjs.: 4 (cuatro) H.R.: DNPTA2022/29





ANEXO SUBPARTIDAS ARANCELARIAS APLICABLES AL DECRETO SUPREMO Nº 4680 DE 09/03/2022

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
10.05 1005.10.00.00	Maíz. - Para siembra
1005.10.00.00	- Los demás:
V	Maíz duro (Zea mays convar. Vulgaris, Zea mays var. Indurata y demás variedades y convariedades):
1005.90.11.00	Amarillo
10.07	Sorgo de grano (granífero).
1007.10.00.00	- Para siémbra
1007.90.00.00	- Los demás
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).
1102.20.00.00	- Harina de maíz
11.03	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.
	- Grañones y sémola;
1103.13.00.00	De maíz
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):
1104.23.00.00	De maíz
11.08	Almidón y fécula; inulina.
	- Almidón y fécula:
1108.12.00.00	Almidón de maíz









17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:
1701.14.00.00	Los demás azúcares de caña
(7) [2] 经营业	- Los demás:
1701.99	Los demás:
1701.99.90.00	Los demás









